

LEY N° 3344

DISTRITO CHAQUIAGO —
 DEPARTAMENTO ANDALGALA —
 AUTORIZASE A LA SEÑORA BERTA
 VIUDA DE MARQUEZ A ABRIR UN
 CAMINO VECINAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
 10 de Julio de 1978.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

Con el presente proyecto de Ley se autoriza a la Sra. Berta Vda. de MARQUEZ a abrir un camino vecinal de acceso a su propiedad, de 5 por 550ms. según croquis y planos obrantes a Fs. 10 de los autos M—14796/77, en el Distrito Chaquiago, Departamento Andalgalá de esta Provincia de Catamarca.

Tanto la construcción del camino como su supervisión o contralor, estará a cargo de la Municipalidad de Andalgalá y con este medio si bien se beneficia a una propiedad privada es evidente que ello también contribuirá al progreso y engrandecimiento de un distrito del Departamento Andalgalá.

Se han expedido los organismos técnicos legales en el sentido de hacer lugar al dictado de esta Ley en aplicación de las normas pertinentes (Artículo 3068 del Código Civil), la que debe revestir el carácter de gratuito ya que afecta terrenos que no se encuentran inscriptos catastralmente.

Dios guarde a V. E.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO
 RODRIGUEZ MOTTINO
 Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
 10 de Julio de 1978.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1°, punto 2.2.3. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Autorízase a la señora Ber-

ta Vda. de MARQUEZ a la construcción de un camino vecinal tomando para ello las tierras fiscales cuyas medidas se indican en el croquis de Fs. 10 de los autos N° M—14796/77, en el Distrito Chaquiago, Departamento Andalgalá, bajo el contralor y supervisión de la Municipalidad de Andalgalá.

Artículo 2º. — Todos los gastos que origine la construcción del camino vecinal serán soportados por la señora Berta Vda. de MARQUEZ, en los términos del Artículo 3068 del Código Civil.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
 Gobernador de Catamarca

Cnl (RE) Horacio R. Rodríguez Mottino
 Ministro de Gobierno